

# **NAG-226**

**- Año 2024 -**

## **Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes**

**CONSULTA PÚBLICA**



**ENARGAS**  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**CONTENIDO**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>PRÓLOGO</b> .....   | <b>3</b>  |
| <b>1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>2 NORMAS PARA CONSULTA</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b> .....   | <b>4</b>  |
| 3.1 DEFECTOS .....   | 4         |
| 3.2 DEFECTOS PRINCIPALES .....   | 5         |
| 3.3 DEFECTOS SECUNDARIOS.....  | 5         |
| 3.4 ELIMINACIÓN DEL RIESGO .....   | 5         |
| 3.5 INSTALADOR MATRICULADO (IM).....   | 5         |
| 3.6 PRESTADORA .....   | 5         |
| 3.7 REHABILITACIÓN DEL SERVICIO (RS) .....   | 6         |
| 3.8 REVISIÓN TÉCNICA (RT).....   | 6         |
| 3.9 REVISORA.....  | 6         |
| 3.10 REVISOR TÉCNICO (RTO) .....   | 6         |
| <b>4 PAUTAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>5 PRUEBA DE HERMETICIDAD</b> .....  | <b>7</b>  |
| <b>6 DETECCIÓN DE FUGAS Y GAS COMBUSTIBLE EN AMBIENTE</b> .....  | <b>8</b>  |
| <b>7 ARTEFACTOS: UBICACIÓN, ESTADO Y FUNCIONAMIENTO</b> .....  | <b>8</b>  |
| 7.1 DEFECTOS PRINCIPALES .....   | 8         |
| 7.2 DEFECTOS SECUNDARIOS .....   | 9         |
| <b>8 DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE</b> .....  | <b>9</b>  |
| 8.1 CORRECTO / SIN DEFECTO: .....  | 9         |
| 8.2 DEFECTO PRINCIPAL: .....   | 10        |
| 8.3 DEFECTO SECUNDARIO:.....   | 10        |
| <b>9 PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE EVACUACIÓN DE GASES DE LA COMBUSTIÓN</b><br><b>10</b>          |           |
| 9.1 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN .....  | 10        |
| <b>10 CALIDAD DE LLAMA Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD</b> .....   | <b>10</b> |
| 10.1 DEFECTOS PRINCIPALES: .....   | 11        |
| 10.2 DEFECTOS SECUNDARIOS:.....  | 11        |
| <b>11 REJILLAS DE VENTILACIÓN PERMANENTE</b> .....   | <b>11</b> |
| <b>12 GABINETE DE REGULACIÓN — PROLONGACIÓN DOMICILIARIA — CAÑERÍAS Y VÁLVULAS</b> .....                         | <b>12</b> |
| <b>ANEXO A (NORMATIVO) FORMULARIO RT/RS</b> .....  | <b>13</b> |
| <b>ANEXO B (ORIENTATIVO) DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CORTE POR SEGURIDAD APLICADO POR LA REVISORA</b> ..... | <b>15</b> |
| <b>ANEXO C (NORMATIVO) CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA (CAT)</b> .....  | <b>16</b> |
| FORMULARIO PARA OBSERVACIONES.....   | 17        |
| INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE OBSERVACIONES PROPUESTAS (UNO POR CADA APARTADO OBSERVADO)..       | 18        |
| <b>TABLA INTEGRADA DE OBSERVACIONES</b> .....  | <b>19</b> |

## **PRÓLOGO**

La Ley N.º 24.076 —Marco Regulatorio de la Actividad del Gas Natural— crea en su artículo 50 el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

En el artículo 52 inciso b) de la mencionada Ley se fijan las facultades del ENARGAS, entre las cuales se incluye la de dictar reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos a los que deben ajustarse todos los sujetos de esta Ley.

En tal sentido, esta norma NAG-226 Año 2024 constituye una actualización a la edición del año 2019 aprobada por la Resolución N.º RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS destinada a cubrir el tratamiento específico que requieren las instalaciones domiciliarias existentes para la revisión técnica, amparadas por la norma de aplicación al momento de su habilitación, con excepción de situaciones que comprometen las condiciones de seguridad, con el objeto de verificar si se mantienen dichos requisitos.

Toda sugerencia de revisión puede ser enviada al ENARGAS completando el formulario que se encuentra al final del documento.

## **1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma establece el procedimiento que debe aplicar una Revisora cuando deba efectuar una revisión técnica de una instalación interna existente o cuando intervenga la Prestadora por cuestiones de seguridad.

Las intervenciones que refieran a cortes por cuestiones comerciales (ej. falta de pago) o por cuestiones operativas de la Prestadora (ej. cambio de medidor, renovación de red), se pueden realizar conforme a los Procedimientos Operativos de la Prestadora (POP), atendiendo el Reglamento de Servicio de Distribución, aprobado por Decreto N° 2255/92 y demás normativa que resulte de aplicación. Si al momento de la aplicación del POP se presentan condiciones inseguras que ameriten el corte del suministro de gas, en ese mismo acto la Prestadora debe aplicar la presente norma siguiendo el diagrama de flujo indicado en el Anexo B.

Esta norma no se aplica para las instalaciones domiciliarias nuevas o que requieran modificación, en ese caso se debe aplicar lo establecido en la norma NAG-200 última edición.

Esta norma tiene por objeto proporcionar los requisitos para la revisión técnica de instalaciones internas para el suministro de Gas Natural (GN) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes, destinadas a usos residenciales y comerciales y sus correspondientes artefactos a gas, con el fin de verificar si están operando en condiciones de seguridad para los clientes o titulares del servicio, o presentan “defectos” que constituyen o pueden dar lugar a riesgos actuales o potenciales y que en consecuencia deben ser corregidos para que estas instalaciones se ajusten a los requisitos técnicos que la normativa requiere.

## **2 NORMAS PARA CONSULTA**

Los documentos que a continuación se indican, son indispensables para la aplicación de este procedimiento:

“Disposiciones y Normas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas”, 1958.

“Disposiciones y Normas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas”, 1970.

NAG-200 “Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas”, 1982, o la que en el futuro la reemplace.

Resolución ENARGAS N.º 1256/99 “Marco de Referencia Provisorio para la Revisión Periódica de Artefactos”.

## **3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Para los fines de este documento, se aplican los términos y las definiciones siguientes.

### **3.1 Defectos**

Apartamientos normativos detectados en la instalación, en cuanto a la estanquidad, estado, ubicación y funcionamiento de los artefactos; evacuación de los productos de la combustión, así como las ventilaciones del ambiente. Estos defectos se definen de acuerdo con su gravedad como Principales o Secundarios.

### **3.2 Defectos principales**

Apartamientos normativos que representan un riesgo inminente a la seguridad y salud de los ocupantes de la vivienda, o de terceros, y que es necesario eliminar en forma inmediata, la Revisora debe proceder a la clausura del artefacto o al corte del suministro.

### **3.3 Defectos secundarios**

Se consideran defectos secundarios aquellos que, por su propia naturaleza, no representan un riesgo inminente a la seguridad y la salud de los ocupantes de la vivienda, o de terceros. Estos defectos deben ser regularizados en un plazo de ciento ochenta (180) días; en caso contrario, la Revisora debe proceder a la clausura del artefacto o al corte del suministro.

NOTA: El plazo indicado anteriormente, puede variar según lo establecido en el apartado 7.2 a) de la presente norma.

### **3.4 Eliminación del riesgo**

Acciones al momento de realizar la inspección, destinadas a suprimir las condiciones que comprometen la seguridad y salud de los ocupantes de la vivienda, o de terceros, tales como: clausura de artefactos; fajado y/o precintado de puntos de conexión de artefactos; o suspensión del servicio.

#### **3.4.1 Reparación de la instalación interna**

Se considera reparación cuando contemple el cambio de materiales por otros de la misma clase o distintos o la adecuación de los existentes, siempre que no haya un aumento en el consumo de la instalación, o aumento de la longitud en la instalación interna.

#### **3.4.2 Modificación de la instalación interna**

Modificación de la instalación de gas con cambio de trazado, siempre que esta no contemple un aumento en el consumo de la instalación o un aumento de la longitud en la instalación interna.

#### **3.4.3 Ampliación de la instalación interna**

Toda modificación de la instalación de gas con el objeto de incrementar el consumo de la instalación, sea por el agregado de artefactos o el reemplazo de los existentes por otros de mayor potencia o aumento de la longitud en la instalación interna.

### **3.5 Instalador Matriculado (IM)**

Toda persona física habilitada por una Licenciataria del Servicio Público de Distribución de Gas por redes, para realizar el proyecto, la construcción, la reparación o modificación, las pruebas, el mantenimiento y los ajustes de artefactos, de una instalación interna domiciliar para la distribución de gas conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

NOTA: El IM deberá efectuar las reparaciones ajustándose a los defectos indicados en el formulario del Anexo A.

### **3.6 Prestadora**

Empresa Distribuidora o Subdistribuidora del servicio público de distribución de gas por redes.

### **3.7 Rehabilitación del Servicio (RS)**

Acción de reposición del servicio del cliente o titular del servicio, por parte de la Prestadora, en los casos en que se hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad, operativas o comerciales.

### **3.8 Revisión Técnica (RT)**

Proceso de inspección, con el fin de evaluar las condiciones técnicas mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones internas y los artefactos de gas natural existentes, en cuanto a su estanquidad, estado, ubicación, funcionamiento, evacuación de los productos de la combustión.

### **3.9 Revisora**

Empresa Distribuidora o Subdistribuidora del servicio público de distribución de gas por redes (Prestadora) o quien en el futuro determine el ENARGAS, que realice la revisión técnica de la instalación interna domiciliaria existente.

### **3.10 Revisor Técnico (RTO)**

Persona acreditada para realizar la revisión de las instalaciones internas domiciliarias de gas.

## **4 PAUTAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA**

Las instalaciones que se encuentran en operación conservan el resguardo de la normativa con la que fueron oportunamente aprobadas y habilitadas (“Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas” emitidas por la ex Gas del Estado S.E.), con excepción de situaciones que comprometen las condiciones de seguridad y que son específicamente definidas en esta norma.

Se debe entender que una instalación ha perdido sus condiciones de seguridad cuando se constate lo siguiente:

- a) artefactos de cámara abierta en baños, dormitorios o pasos exclusivos comunicados con estos;
- b) deficiencia en las ventilaciones por falta de rejillas o en los conductos de evacuación de los productos de la combustión;
- c) existencia de pérdida;
- d) artefactos sin válvula de seguridad, salvo hornallas;
- e) artefactos que emitan monóxido de carbono al ambiente.

Las modificaciones de la instalación detectadas durante la Revisión Técnica deben ser documentadas y siempre consideradas como **Defectos Secundarios**, en la medida que cumplan con la reglamentación vigente.

El hallazgo de **Defectos Principales** inexorablemente obliga a la clausura parcial o total de la instalación. Si todos los artefactos resultan clausurados, debe clausurarse el suministro.

Las deficiencias detectadas en partes comunes de instalaciones correspondientes a más de una unidad funcional en edificios (ej.: prolongaciones de baja presión, conductos únicos colectivos o salas de medidores) deben ser tratadas como **Defectos**

**Secundarios**, cuando refieran exclusivamente a cuestiones reglamentarias que no representan un riesgo. En el caso de tratarse de anomalías de funcionamiento que impliquen un riesgo inminente (p. ej., falta de hermeticidad o filtración de humos dentro de las unidades), se debe proceder al corte del suministro de todas las unidades funcionales involucradas, a fin de preservar la seguridad.

Ante la clausura parcial de un artefacto, se debe cerrar la válvula que lo alimenta y precintarla con un dispositivo que cumpla con dicho propósito. El dispositivo de clausura adoptado debe contar con un número, el cual debe ser indicado en el formulario correspondiente RT/RS (Revisión Técnica/Rehabilitación del Servicio de una instalación existente). La Revisora puede generar registros fotográficos, en el caso que lo considere necesario.

El resultado de la revisión técnica debe ser documentado en el Formulario RT/RS que se encuentra agregado como Anexo A, en el cual, se deben describir la totalidad de los defectos encontrados.

El IM debe completar el Formulario de Inspección final o F 3.5 de acuerdo con la NAG-200 última edición (comunicación de trabajos terminados, inspección, etc.) para presentarlo a la Revisora.

El Formulario del Anexo A, constituye una herramienta que la Revisora le debe brindar al usuario o titular del servicio para facilitar el pedido de presupuestos ante un instalador matriculado, donde se deben consignar todos los defectos detectados de acuerdo con la presente norma y que deben repararse, dentro de los plazos establecidos, para volver contar con suministro de gas o la habilitación del artefacto clausurado.

Los Formularios antes mencionados deben conformarse en formato papel, digital o electrónico, se debe reservar el original para la Revisora; una copia, para ser conservada por el cliente o titular del servicio; y otra, para ser entregada al instalador matriculado al momento de su contratación, en caso de corresponder.

Los encargados de manipular los artefactos, a los efectos de realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes, debe ser el cliente o titular del servicio.

## **5 PRUEBA DE HERMETICIDAD**

Se debe verificar la hermeticidad de la instalación procediendo al cierre de todas las válvulas de paso a los artefactos, comprobando durante 15 min que el totalizador del medidor no registre pasaje de gas. La evidencia de pasaje de gas se debe considerar como un “Defecto Principal”, y corresponde el corte de suministro.

La Revisora, en función de las características y estado del medidor y la dimensión de la instalación, puede realizar esta prueba con otros dispositivos que aseguren su objetivo.

Asimismo, en los casos que por las características de la instalación no se pueda efectuar la prueba de hermeticidad a través del medidor, como ser el tramo comprendido entre el sistema de regulación y el de medición, la Revisora debe realizar esta prueba utilizando otros métodos y dispositivos que posibiliten su verificación.

## **6 DETECCIÓN DE FUGAS Y GAS COMBUSTIBLE EN AMBIENTE**

Esta comprobación se realiza con las válvulas de paso en posición de abiertas, para verificar la estanquidad de las conexiones de artefactos, tomas taponadas y válvulas de paso, y se lleva a cabo con solución espumante o detector portátil de fugas.

El detector portátil de fugas, con la calibración vigente, debe pasarse lo más lento posible, deteniéndose unos segundos al llegar a cada unión o accesorio y poniendo especial atención en las válvulas de paso y llaves de comando de los artefactos, así como sobre los quemadores en general.

Cualquier lectura que indique presencia de gas debe ser considerada como “Defecto Principal” y debe clausurarse el artefacto correspondiente.

## **7 ARTEFACTOS: UBICACIÓN, ESTADO Y FUNCIONAMIENTO**

Se deben verificar los artefactos instalados y de las tomas taponadas, declaradas por el cliente o titular del servicio; y controlar su ubicación y estado general, lo que incluye la verificación ocular de sus conexiones y sistemas de ventilación, y/o la evacuación de los productos de la combustión en sus partes visibles, incluyendo sus remates.

Las deficiencias que se verifiquen se pueden clasificar en:

### **7.1 Defectos principales**

- a) Artefactos que, siendo de cámara de combustión abierta, se encuentren ubicados en baños, dormitorios o ambientes que sean utilizados como tal. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.  
  
De existir toma taponada, el cliente o titular del servicio debe firmar el formulario del Anexo A en carácter de declaración jurada que no utilizará dicha toma en los ambientes antes mencionados.
- b) Artefactos que, requiriendo de un conducto para la evacuación de los productos de la combustión, no se encuentren conectados a este y estén ubicados en el interior de un ambiente cerrado. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- c) Artefacto que, siendo de tiro natural, se encuentre ubicado en paso a dormitorios, sin conducto de evacuación de los gases de la combustión a los cuatro vientos o lo que a futuro determine el ENARGAS y que no posea piloto sensor de ambientes. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- d) Cualquier artefacto ubicado en ambiente cerrado que se encuentre conectado con una conexión no aprobada y certificada. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- e) Artefactos incompletos o con dificultades de operatividad. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- f) Deficiencias en los materiales, en el armado o en la hermeticidad de un conducto individual conectado a un artefacto, ubicado en el interior de un ambiente cerrado. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- g) Conducto visiblemente disfuncional, obstruido en alguno de sus tramos. Acción

para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.

- h) Artefacto sin su correspondiente dispositivo de seguridad. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.
- i) Cualquier artefacto no aprobado por un Organismo de Certificación acreditado por el ENARGAS o por habilitación in situ. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto y prohibición de uso.

## **7.2 Defectos secundarios**

- a) Calefón o termotanque ubicado sobre cocinas.
- b) Artefactos que, requiriendo de un conducto para la evacuación de los productos de la combustión, no se encuentren conectados a este y estén ubicados en espacio a cielo abierto, es válido hasta la próxima revisión siempre que no se produzca el cerramiento del espacio.
- c) Conductos desplazados horizontalmente en contrapendiente o armado fuera de norma.
- d) Cuando se modifiquen (reducción o ampliación) los diámetros de los conductos, ya sea a la salida del artefacto o en su recorrido, o bien, se detecten obturaciones parciales en él.
- e) En artefactos de tiro balanceado, en los que se hayan modificado los tirajes diseñados por el fabricante.
- f) Válvula no reglamentaria o que alimenta a más de un artefacto visibles en un mismo ambiente.

NOTA 1: El defecto indicado en a) debe ser corregido dentro de los 180 días.

NOTA 2: Los defectos indicados en c), d) y e) se consideran Defectos Secundarios, supeditados a que el resultado de la prueba de funcionamiento, indicado en el capítulo 9, resulte satisfactoria.

## **8 DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO EN AMBIENTE**

Para esta verificación se establece que se debe medir la concentración de monóxido de carbono (CO) acumulado en el ambiente mediante un detector de monóxido de carbono de ambiente con la calibración vigente, después de la puesta en marcha de el/los artefacto/s.

Se debe realizar la comprobación, encendiendo la totalidad de los artefactos con el ambiente totalmente cerrado (puertas y ventanas, lo que genera una situación más crítica).

Para ello se ponen en marcha los artefactos en régimen estacionario y a la máxima potencia. Transcurridos 5 min de su puesta en marcha, se mide por el espacio de los 10 min siguientes la concentración de CO en el ambiente, situando el punto de medición, aproximadamente, a 1 m de separación del artefacto de cámara abierta, de mayor potencia y a 1,80 m de altura, se aplican, a continuación, los siguientes criterios:

### **8.1 Correcto / Sin defecto:**

Si la concentración de CO en ambiente es menor de 15 ppm.

**8.2 Defecto principal:**

Cuando la concentración de CO en ambiente supere las 30 ppm.

**8.3 Defecto secundario:**

Cuando la concentración de CO en ambiente sea igual o superior a 15 ppm, pero no supere las 30 ppm.

**9 PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE EVACUACIÓN DE GASES DE LA COMBUSTIÓN**

En los conductos de evacuación de todo artefacto de tiro natural, además de la verificación ocular indicada en el capítulo 7, se debe comprobar, por medio de polvo fumígeno, el correcto funcionamiento de los conductos de esos artefactos.

**9.1 Procedimiento de comprobación**

Se debe comprobar el correcto funcionamiento de artefactos con tirajes del tipo natural, mediante la aplicación de las siguientes pautas:

- 1) Cerrar todas las puertas y ventanas de la habitación, o compartimento donde se encuentre el artefacto.
- 2) Encender el o los artefactos a máxima potencia y hacer funcionar todos los elementos existentes dentro del mismo ambiente que pudieran incidir sobre la eficiencia del tiraje, como, por ejemplo: extractores mecánicos, purificadores de aire, ventiladores de techo, etc.
- 3) Luego de 5 min de funcionamiento dejando el o los artefactos encendidos, se coloca mediante un servidor el elemento fumígeno para utilizar sobre la llama del quemador del artefacto que se ha de chequear.

Si todo el humo se canaliza dentro del conducto de evacuación de gases y no existe migración hacia el interior del ambiente o de otros ambientes, significa que la comprobación del funcionamiento del conducto de evacuación de gases resultó satisfactoria.

NOTA: En los conductos de artefactos de tiro balanceado, la comprobación se limita a medir con un detector de monóxido de carbono su hermeticidad y la de la cámara de combustión.

Cualquier deficiencia en la prueba de funcionamiento del conducto de evacuación debe ser considerado como un **Defecto Principal**. Acción para eliminar el riesgo: Clausura del artefacto.

**10 CALIDAD DE LLAMA Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**

Para constatar el correcto funcionamiento de los quemadores de artefactos y sus correspondientes dispositivos de seguridad, se debe verificar la calidad de la llama en forma visual, considerando:

- a) Que la propagación de la llama en el quemador sea uniforme. Al encenderlo no debe quedar una parte apagada o que demore excesivamente en encenderse totalmente.
- b) Con el quemador a su máxima potencia, la llama debe ser estable; no se deben

apreciar fuertes fluctuaciones en su tamaño, ni que haya un desprendimiento o retroceso de esta.

- c) Que los artefactos funcionando al consumo mínimo estén regulados correctamente y que, provocando la extinción de la llama, la válvula de seguridad corte el paso de gas al quemador principal, impidiendo el reencendido sin activar dicha válvula.
- d) Que la tonalidad de la llama sea preponderantemente de color azul, evitando la formación de puntas excesivamente amarillas.

En este sentido, los defectos hallados se clasificarán de la siguiente manera:

#### **10.1 Defectos principales:**

- a) Mal funcionamiento del dispositivo de seguridad por ausencia de llama de los siguientes artefactos: calefón, termotanque, hornos de cocinas y calefactores de cámara abierta, o los quemadores de plancha de los artefactos de cocción, si los tuviera.
- b) Calefactor de tiro natural ubicado en paso a dormitorios, sin conducto de evacuación de los gases de la combustión a los cuatro vientos o lo que a futuro determine el ENARGAS y que no posea dispositivo sensor de ambientes o que este funcione mal.
- c) Llama preponderantemente amarilla.
- d) Extinción de llama en posición de mínimo.

#### **10.2 Defectos secundarios:**

Llama visualmente defectuosa o inestable.

### **11 REJILLAS DE VENTILACIÓN PERMANENTE**

Se debe comprobar la existencia de aberturas de ventilación permanentes en el ambiente donde se alojen artefactos que exijan su instalación.

Asimismo, se debe comprobar la existencia de aberturas de ventilación, en el caso de detectarse tomas taponadas para futuros artefactos que exijan su instalación, y que el cliente o titular del servicio declare al momento de la revisión.

Estas ventilaciones deben estar correctamente instaladas y libres de obstrucciones. No se considera defecto, las rejillas que no se ajusten a la NAG-215, cuando cumplan las pruebas indicadas en el capítulo 8.

#### **a) Defectos principales:**

La ausencia de rejillas determina la clausura de los artefactos que exijan su instalación.

#### **b) Defectos secundarios:**

No aplica.

## 12 GABINETE DE REGULACIÓN — PROLONGACIÓN DOMICILIARIA — CAÑERÍAS Y VÁLVULAS

### a) Defectos principales:

- Gabinete que presenta roturas y migre fugas de gas hacia el interior de la vivienda.
- Tipo de cañerías no contempladas en las “Disposiciones y Normas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas” edición de 1958, 1970, o en la NAG-200 “Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas”, edición 1982, o la que en el futuro la reemplace.

También abarca a las cañerías que respondan a las NAG-E 208, NAG-E 209 y NAG-E 210. Se debe verificar que la cañería conforme a la NAG-E 210 expuesta a la intemperie, esté protegida contra la radiación solar.

NOTA: Las cañerías de acero deben cumplir con las normas NAG-250 y NAG-251. Quedan exceptuadas de esta exigencia las instalaciones internas que requieran el abastecimiento con gas natural y que actualmente se proveen de GLP en cilindros, con cañerías existentes empotradas en pared, galvanizadas, con cobertura asfáltica y que se encuentren en estado satisfactorio, no presentando signos que evidencien una disminución de las condiciones de seguridad que puedan significar un riesgo para el cliente o titular del servicio en su conjunto.

- Válvula inoperable, inaccesible u oculta.

### b) Defectos secundarios:

- Falta de la puerta del gabinete; cierre de puerta no reglamentario o fuera de funcionamiento.
- Gabinete que presenta roturas y genere la posibilidad futura de que migre fugas de gas hacia el interior de la vivienda.
- Cañerías colocadas en lugares donde están expuestas a riesgos de esfuerzo y a solicitudes mecánicas anormales, o en lugares no permitidos.
- Cañerías sin fijaciones.
- Cañerías con presencia de corrosión.

**ANEXO A (Normativo)  
 FORMULARIO RT/RS**
**(Anverso)**
**(Logotipo de la Revisora)**
**REVISIÓN TÉCNICA /REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES  
 INTERNAS DOMICILIARIAS DE GAS EXISTENTES**
**1.- DATOS DEL CLIENTE**  **TITULAR DEL SERVICIO**  (tildar lo que corresponda)

|                    |       |            |              |
|--------------------|-------|------------|--------------|
| Nombre y Apellido: |       | DNI:       | Fecha:       |
| Tel.:              | Cel.: |            | E-mail:      |
| Dirección:         |       | Localidad: | Pcia.:       |
| N.º Medidor:       |       | Estado:    | N.º Cliente: |

**2.- INSPECCIÓN DE ARTEFACTOS Y CAÑERÍA INTERNA**
**2.1.- ARTEFACTOS INSTALADOS / TOMAS TAPONADAS**

| Artefacto/<br>Toma<br>taponada | Tipo de<br>cámara<br>(A/E) | Ubicación | Marca | Potencia<br>(kcal/h) | Matrícula | Rejilla de<br>ventilación | Conducto de<br>ventilación<br>(B/M) | Prueba de<br>humo (B/M) | Hermeticidad<br>de artefactos | Prueba de<br>CO (B/M) | Calidad de<br>llama (B/M) | Artefacto<br>clausurado<br>(N.º de<br>precinto) |
|--------------------------------|----------------------------|-----------|-------|----------------------|-----------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|---|
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |
|                                |                            |           |       |                      |           |                           |                                     |                         |                               |                       |                           |   |

**Referencias:** A (Abierta) – E (Estanca) – I (Inexistente) – NA (No Aplica) – B (bien) – M (Mal)

**2.2.- CAÑERÍA INTERNA**

 Presenta fuga **SI**  **NO** 
**3.- INTERVENCIÓN DEL REVISOR**

 Primera vez: **SI** 

 Segunda vez: **SI** 

 Tercera vez: **SI** 
**4.- RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**

 La instalación se encuentra técnicamente apta para seguir en operación **SI**  **NO** 

La instalación presenta los defectos que a continuación se detallan:

**(Reverso)**
**5.- DEFECTOS IDENTIFICADOS**
**5.1.- Defectos principales**

| Incumplimiento normativo | Descripción | Plazo de regularización (días) (*) |
|--------------------------|-------------|------------------------------------|
|                          |             |                                    |
|                          |             |                                    |
|                          |             |                                    |
|                          |             |                                    |

(\*) Solo para el caso de clausura de un artefacto

**5.2.- Defectos secundarios**

| Incumplimiento normativo | Descripción | Acción para eliminar el riesgo | Plazo de regularización (días) |
|--------------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                          |             |                                |                                |
|                          |             |                                |                                |
|                          |             |                                |                                |

**NOTA N.º 1:** En caso de detectarse incumplimiento a esta norma, el Cliente o Titular del servicio debe contratar a un Instalador Matriculado para que realice los trabajos que correspondan para ajustar su cumplimiento, siendo el Matriculado la única persona autorizada para trabajar sobre la instalación interna de gas de propiedad del Cliente o Titular del servicio.

**NOTA N.º 2:** Una vez terminados los trabajos, el Instalador Matriculado debe informarlo a la Revisora, por medio del formulario F 3.5 o pedido de inspección de la NAG-200 última edición.

**NOTA N.º 3:** La Revisora en respuesta a la presentación del Formulario 3.5 o pedido de inspección, inspeccionará los trabajos ejecutados, realizará las verificaciones que considera necesarias y, de corresponder, procederá a emitir el Certificado de Aptitud Técnica. Informará a la Prestadora para que ésta proceda a la rehabilitación del servicio, conforme a los tiempos establecidos en el Reglamento de Servicio, art. 11, inc. (d) (IV).

**NOTA N.º 4.** Una vez operado el vencimiento del plazo de 180 días otorgado por la Revisora, esta dispone de 5 días hábiles para proceder a la clausura del artefacto, y en caso de que no le sea permitido el ingreso, se clausurará el suministro.

**NOTA N.º 5:** El Cliente o Titular del servicio que firma al pie, declara en carácter de Declaración Jurada, que los artefactos listados en el punto 2.1 y las tomas taponadas en caso de su existencia, componen la totalidad de la instalación.

**NOTA N.º 6.** En este acto, se le hace saber al Cliente o Titular del servicio, que toda la instalación interna de gas incluyendo los gasodomésticos instalados, debe ser mantenida por él, conforme lo requiere la NAG-200 y el Reglamento del Servicio de Distribución, siendo de su responsabilidad las modificaciones que puedan realizar a posterior de la revisión.

**NOTA N.º 7:** El Inspector actuante declara, en carácter de Declaración Jurada, haber efectuado la (tildar lo que corresponda):

RS: \_\_\_\_\_ (indicar si se realizaron otros ensayos)

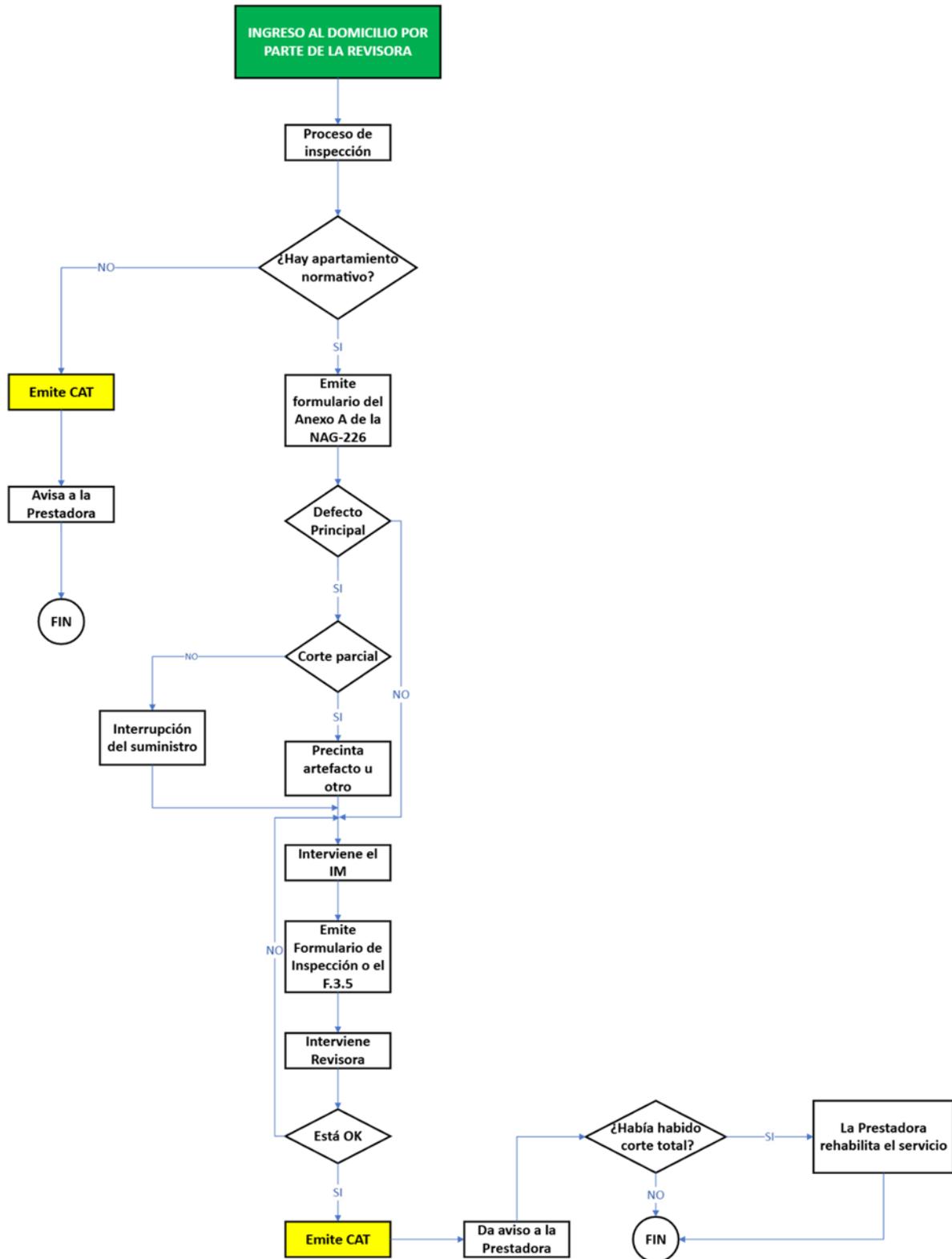
RT

 \_\_\_\_\_  
 FIRMA, ACLARACIÓN Y N.º LEGAJO DEL RTO

 \_\_\_\_\_  
 FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE O TITULAR DEL SERVICIO

## ANEXO B (Orientativo)

### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CORTE POR SEGURIDAD APLICADO POR LA REVISORA



**ANEXO C (Normativo)  
CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA (CAT)****(Logotipo de la Revisora)****CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN INTERNA DOMICILIARIA  
DE GAS****1.- DATOS DEL CLIENTE**  **TITULAR DEL SERVICIO**  (tildar lo que corresponda)

|                    |            |              |        |
|--------------------|------------|--------------|--------|
| Nombre y Apellido: |            | DNI:         | Fecha: |
| Tel.:              | Cel.:      | E-mail:      |        |
| Dirección:         | Localidad: | Pcia.:       |        |
| N.º Medidor:       | Estado:    | N.º Cliente: |        |

**2.- DATOS DE LA REVISORA**

|               |            |         |
|---------------|------------|---------|
| Razón Social: |            |         |
| Dirección:    | Localidad: | Pcia.:  |
| Tel.:         | Cel.:      | E-mail: |

**3.- RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN**

Certifico y declaro haber revisado la instalación interna domiciliaria en la propiedad de la calle de referencia conforme a los requisitos establecidos en la norma NAG-226 "Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes" del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y la instalación se encuentra técnicamente apta para seguir en operación, no encontrándose anomalías principales y secundarias conforme con dicha norma y todos sus artefactos se encuentran funcionando en forma correcta.

En este acto el Cliente o Titular del Servicio de Gas toma conocimiento que es el responsable del mantenimiento, conservación, explotación y buen uso de la instalación de tal forma que se halle permanentemente en servicio, con el nivel de seguridad adecuado conforme lo requiere la NAG-200 y el Reglamento del Servicio de Distribución. Asimismo, atenderán las recomendaciones que, en orden a la seguridad, les sean comunicadas por la empresa Prestadora del servicio de gas.

El Cliente o titular del servicio se compromete a modificar la instalación solo a través de un matriculado y dando intervención final a una Revisora.

El Cliente o titular del servicio tomó conocimiento que es responsable de los resultados que pueda tener la modificación no autorizada de su instalación o parte de ella y agregado o reemplazo de artefactos.

Por el presente, esta Revisora se hace responsable del proceso de revisión técnica de la instalación interna domiciliaria de gas conforme a las prescripciones del Código Civil y demás legislación de aplicación vigente, como así también de todo reclamo por ellos.

FIRMA, ACLARACIÓN Y N.º LEGAJO DEL RTO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE O TITULAR DEL SERVICIO

**Formulario para observaciones**

**Observaciones propuestas a la NAG-226 Año 2024**  
**Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes**  
**Expediente N.º EX-2022-75326086-APN-GDYGNV#ENARGAS**

Empresa:

Rep. Técnico:

Dirección:

C.P.:

TEL.:

Página:

Apartado:

Párrafo:

**Donde dice:****Se propone:****Fundamento de la propuesta:**

| <b>Firma</b> | <b>Aclaración</b> | <b>Cargo</b> |
|--------------|-------------------|--------------|
|              |                   |              |

***Véase el instructivo en la página siguiente.***

**Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)**

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página [www.enargas.gob.ar](http://www.enargas.gob.ar).
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una nota dedicada exclusivamente a tal fin, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (*Word*).

**Tabla integrada de observaciones**

Observaciones al proyecto “**NAG-226 Año 2024- Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes**”

Ref.: Expediente EX-2022-75326086- -APN-GDYGNV#ENARGAS

| ENTIDAD | Capítulo N.º,<br>Apartado N.º./<br>Anexo/Tabla<br>(ej. 2.1, Tabla 1) | Párrafo/<br>Ítem/<br>Nota<br>(ej. Nota 1) | Donde dice | Se propone | Fundamento<br>de la<br>propuesta |
|---------|--|---|------------|------------|----------------------------------|
|         |  |   |            |            |                                  |
|         |  |   |            |            |                                  |
|         |  |   |            |            |                                  |

**Instrucciones para completar la Tabla Integrada de Observaciones (Consulta Pública de proyectos)**

1. Como complemento al envío del formulario individual de observaciones, que antecede, el participante de la consulta pública debe completar la presente Tabla, utilizando una fila del cuadro para cada una de las observaciones.
2. En el espacio identificado "**Donde dice**", transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
3. En el espacio identificado "**Se propone**", indicar el texto exacto que se sugiere aplicar.
4. En el espacio identificado "**Fundamento de la Propuesta**", incluir una explicación de qué posible problema, carencia, etc., resolvería o mejoraría la propuesta, completando la argumentación que se dé, o bien con la mención concreta de la bibliografía técnica en que se sustente, en lo posible adjuntando sus copias, o bien detallando la experiencia propia sobre la que se basa.
5. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página [www.enargas.gov.ar](http://www.enargas.gov.ar).
6. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de **una nota dedicada exclusivamente a tal fin**, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (*Word*).





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** NAG-226

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.